UNSCH FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

RESOLUCION DECANAL N° 217-2023-UNSCH-FDCP-D

Ayacucho, 09 de agosto de 2023

Visto, el memorando N° 157-2023-EPD-FDCP-UNSCH, del Director de la Escuela Profesional de Derecho, sobre nulidad parcial de oficio, sobre propuesta de mejor alumna; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 453-2023-UNSCH-R, de fecha 26 de junio de 2023, se otorgó un premio pecuniario a los estudiantes de las Escuelas Profesionales, por haber obtenido buen rendimiento académico, entre los cuales se encuentra la estudiante Marcia Fernanda Nieto Aronés de la Escuela Profesional de Derecho;

Que, el Director de la Escuela Profesional de Derecho, a través del memorando N° 157-2023-EPD-FDCP-UNSCH, informa que el secretario de escuela, remitió una información errada debido a que la Oficina de Tecnología de la Información, remitió en forma desordenada los puntajes desde la serie 100 a 600 impar, situación que generó confusión, por lo que solicita se anule de oficio el memorando N° 119-2023-EPD-FDCP-UNSCH, en la que se propuso de manera errada a la Srta Marcia Fernanda Nieto y propone a la Srta. Yamile Solia Quispe Arias, conforme a lo informado en el memorando N° 089-2023-R-OTI/UNSCH del 13 de julio de 2023, expedido por el Jefe de la Oficina de tecnologías de Información-UNSCH, por lo que se debe emitir la correspondiente resolución decanal, para su remisión a la Oficina General de Gestión Académica para su anulación parcial de la Resolución Rectoral N° 453-2023-UNSCH-R y en el numeral 17 de dicha resolución se reconozca a la alumna Yamile Solia Quispe Arias, con todos los derechos y prerrogativas y se ordene y deje constancia de la entrega pecuniaria del dinero recepcionada por la alumna Marcia Fernanda Nieto Aronés a su compañera Yamile Solia Quispe Arias, con el objeto de evitar mayor trabas burocráticas;

Asimismo, ampara la presente petición en la Ley N° 27444 artículo 202.2, La nulidad de oficio solo puede ser declarada por funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida, si se trata de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario, artículo 202.3 la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe a los tres meses, contados a partir de la fecha en que hayan quedado consentido;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 14) del artículo 289° del Estatuto Universitario, y estando a lo propuesto por el Director de la Escuela Profesional de Derecho;

El Decano, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR a la Vicerrectora Académica la **NULIDAD PARCIAL** de la Resolución Rectoral N° 453-2023-UNSCH-R de facha 26 de junio de 2023, respecto al numeral 17, por el que se consigna a la alumna **MARCIA FERNANDA NIETO ARONES**, como mejor estudiante de la Escuela Profesional de derecho, debiendo emplazarse con la Srta. **YAMILE SOLIA QUISPE ARIAS**, por los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

CODIGO: 13172511 DNI 71545401 CORREO: yamile.quispe.13@unsch.edu.pe

CELULAR: 995591688 SERIE: 600

SEMESTRE	CRED. APROB.	CICLO	PROM. ACUM	PROM.SEMESTRAL
2022-I	21	11	15.10	12.90

Artículo 2°.- ELEVAR la presente resolución al despacho de la Vicerrectora Académica, para su conocimiento y trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Mstro. Oscar O. Calvan Oviedo
DECANO

EPD
DACJ
Alumna Marcia f. Nieto Aronés
Alumna Yamile Solia Quispe Arias
OOGO/cazp